

# REGLAMENTACION DEL CODIGO DISTRITAL DE POLICIA

## COMPONENTE ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

OBLIGACIONES		MEDIDAS CORRECTIVAS			
BASE LEGAL	ESPACIO PUBLICO, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	BASE LEGAL	TIPO DE SANCIÓN	AGENTE OBJETO DE MEDIDA CORRECTIVA	AGENTE QUE DEBE IMPONER MEDIDA CORRECTIVA
Art. CDP 21-10	No se podrán instalar elementos para almacenar residuos sólidos o escombros o desechos que ocupen el espacio público, salvo que tengan licencia de intervención y ocupación expedida por el DAPD.	Art. CDP 170 - 2.3  Art CNP 193	<p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios (SMLMD).</p> <p>Si vulnera derecho a la movilidad de personas con movilidad reducida, disminuciones sensoriales, físicas o mentales o adultas mayores, se aplicará:</p> <p><b>Multa adicional:</b> entre veinticinco (25) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia Persona Jurídica:</b> Doble de la multa inicial. <b>Reincidencia Persona Natural:</b> Trabajos en obra de interés público, de</p>	<p>ESP y los contratistas que realizan obras por mandato de estas.</p> <p><b>Personas naturales:</b> Se tendrá en cuenta la condición económica del infractor, en todo caso, se podrá invocar el amparo de pobreza en los términos de las normas civiles vigentes pero deberá asistir a <b>programas pedagógicos</b></p>	<p><b>Autoridades de Policía del Distrito</b></p> <p><b>Autoridades de policía</b> de acuerdo con los programas establecidos por la Secretaría de Gobierno.</p>

		<p>Art. CDP 168,169 y 171</p> <p>Art. CNP 189 y 196</p>	<p>carácter ecológico o de asistencia humanitaria.</p> <p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana</b></p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b></p> <p><b>Suspensión de autorización.</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.</p>	<p>Persona jurídica</p>	<p><b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</p>
		<p>Art. CDP 178</p> <p>Art. CNP 197</p>	<p><b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia</p>	<p>Persona natural o jurídica</p>	<p><b>Alcaldes locales</b></p>
		<p>Art. CDP 181</p>	<p>ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.</p> <p><b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la</p>		<p><b>Autoridades de policía</b></p>

			restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente		
Art. CDP 23-2	Cuando se realicen obras públicas sobre espacio público construido o para obras subterráneas, no se podrá ocupar con residuos, el espacio público vial peatonal. Las áreas que son para la movilidad peatonal solo se podrán usar para cargue, descargue, y la disposición temporal de materiales y elementos. En este caso, el material debe ser acordonado, apilado y cubierto de manera que no impida el paso de los peatones o dificulte la movilidad vehicular, garantizando la seguridad de los peatones y conductores.	Art. CDP 170-2.5 Art CNP 193	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios. Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial	<b>Instituciones, ESPs y Contratistas de obras públicas</b>	
		Art. CDP 171 Art CNP 196	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.	<b>Persona jurídica</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.
		Art. CDP 178 Art CNP 197	<b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra	<b>Persona jurídica</b>	<b>Alcaldes Locales</b>

		Art. CDP 181	<p>por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.</p> <p><b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente</p>	Persona natural o jurídica	Autoridades de policía
Art. CDP 83-1	Utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente	Art. CDP 168,169 y 171 Art. CNP 189	<p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p>	Persona natural o jurídica responsable de la construcción del inmueble.	<p>autoridades de policía</p> <p>Comandantes de Estación o de Comandos de Atención Inmediata</p>
Art. CDP 83-2	No arrojar residuos sólidos en espacio público cualquiera que sea su naturaleza.	Art. CDP 170-2.5	<p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> <b>Multa:</b> entre treinta y cinco</p>	Personas naturales: La policía tendrá en	

Art. CDP 80-4	Se consideran formas de ocupación indebida del espacio público construido la disposición de residuos sólidos, desechos, escombros en contraposición con las normas y reglamentos vigentes sobre la materia.	Art. CNP 193  Art. CDP 170-2.1	(35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios. Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.	cuenta la condición económica del infractor, en todo caso, se podrá invocar el amparo de pobreza en los términos de las normas civiles vigentes. <b>Personas Jurídicas</b>	
Art. CDP 85-1	Los materiales de construcción y los residuos de obras públicas en espacio público, deberán disponerse en lugar y en forma que no se esparzan por el espacio público y no perturben las actividades del lugar, de acuerdo con las normas nacionales y distritales vigentes sobre la materia.	Art. CDP 171  Art. CNP 196  Art. CDP 178  Art. CDP 181	<b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial  <b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.  <b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.  <b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la	<b>Personas Jurídicas</b>  <b>Personas Jurídicas</b>  <b>Personas Jurídicas</b>  <b>Persona natural o jurídica</b>	<del>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía. En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</del>  Alcaldes Locales  Autoridades de policía

			restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente		
Art. CDP 85-1 Art. CDP 23-2	Toda construcción deberá contar con sitio en espacio privado para almacenar los materiales de construcción y los residuos de obra.  Es deber destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, escombros o residuos.	Arts. CDP-165-166  Art. CNP 189	<b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.  <b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.	<b>Persona natural o jurídica</b> responsable de la construcción del inmueble.	<b>autoridades de policía</b>  <b>Comandantes de Estación o de Comandos de Atención Inmediata,</b>
Art. CDP 85-2	Se deberán retirar los escombros y desechos de toda obra de construcción y/o demolición de forma inmediata del frente de la obra y transportarlos a los sitios autorizados para su disposición final. m <sup>3</sup> frecuencias y horarios y recipientes.	Art. CDP 168,169 y 171  Art. CNP 189 y 196	<b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana</b>  <b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b>  <b>Suspensión de autorización.</b> Suspensión	Entidades públicas o sus contratistas que desarrollen trabajos de reparación, mantenimiento o construcción en zonas de uso público tales como parques, andenes, vías	<b>Autoridades de Policía en coordinación con ESP de Aseo.</b>  <b>Alcaldes Locales</b>

		<p>Art. CDP 178</p> <p>Art. CNP 197</p> <p>Art. CDP 181</p>	<p>del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.</p> <p><b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.</p> <p><b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente</p>	<p>vehiculares, instalación de semáforos, redes de servicios públicos subterráneas y aéreas.</p>	<p><b>o los Inspectores de Policía. En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</b></p> <p><b>Alcaldes Locales</b></p> <p><b>Autoridades de Policía</b></p>
	<p>Las empresas de Servicios Público de Aseo quedan obligadas a comunicar a las alcaldías locales, las direcciones de los usuarios que no retiran los escombros y desechos de construcción y/o demolición de forma inmediata del frente de la obra y que generan más de tres (3) tres metros cúbicos diarios y que no han transportado o ha</p>	<p>Arts. CDP 165-166</p> <p>Art. CNP 189</p>	<p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer</p>		<p><b>Autoridades de Policía</b></p>

	pagado a la persona autorizada por la Administración Distrital el transporte a los sitios autorizados para su disposición final.		<p>cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p>	Persona jurídica	<b>Comandantes de Estación o de Comandos de Atención Inmediata,</b>
Art. CDP 85-4	Sólo se podrán disponer escombros y desechos de construcción y demolición en los sitios autorizados para ello.	Art. CDP 170-2.5 Art CNP 193	<p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios. Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p>	<b>Personas naturales:</b> La policía tendrá en cuenta la condición económica del infractor, en todo caso, se podrá invocar el amparo de pobreza en los términos de las normas civiles vigentes. <b>Personas Jurídicas</b>	<b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b>
Art. CDP 85-6	Cuando sea permitida la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas de los proyectos por estar la zona destinada a ser zona dura de acuerdo con sus diseños, al finalizar la obra se deberá recuperar el espacio público utilizado, de acuerdo con su uso y garantizando la reconformación total de la infraestructura y la eliminación absoluta de los materiales, elementos y residuos.	Art. CDP 170-2.1 Art CNP 193  Art. CDP 171 Art CNP 196	<p><b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término</p>	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía. En el</b>

		<p>Art. CDP 178</p> <p>Art CNP 197</p> <p>Art. CDP 181</p>	<p>no superior a treinta (30) días.</p> <p><b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.</p> <p><b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente</p>	<p><b>Personas Jurídicas</b></p> <p><b>Persona natural o jurídica</b></p>	<p><b>documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</b></p> <p><b>Alcaldes Locales</b></p> <p><b>Autoridades de policía</b></p>
Art. CDP 85-2	Los escombros que no superen los tres (3) metros cúbicos serán recolectados por el generador y dispuestos temporalmente en los contenedores móviles autorizados por la UESP o los prestadores del servicio de aseo en el componente de escombros, para su posterior traslado por el prestador del servicios de aseo a los sitios autorizados por la UESP.	<p>Arts. CDP-165-166</p> <p>Art CNP 189</p>	<p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en</b></p>	<p>Persona natural o jurídica</p>	<p><b>Autoridades de Policía</b></p> <p><b>Comandantes de</b></p>

	Los residuos deben ser dispuestos máximo 3 horas antes de que pase el vehículo de recolección	<p>Art. CDP 170-2.5</p> <p>Art CNP 193</p> <p>Art. CDP 170-2.1</p>	<p><b>audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p> <p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b>  <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios.  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p>	<p><b>Personas Jurídicas</b></p>	<p><b>Estación o de Comandos de Atención Inmediata</b></p>
Art. CDP 85-2	En caso que el volumen de escombros supere los tres (3) metros cúbicos, el generador deberá transportarlos a las escombreras definidas por la UESP o contratar su transporte hasta las escombreras, con el prestador del servicio de aseo, bajo el régimen de libertad vigilada.	<p>Art. CDP 170-2.5</p> <p>Art CNP 193</p> <p>Art. CDP</p>	<p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b>  <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios.  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y</p>	<p><b>Personas naturales:</b> La policía tendrá en cuenta la condición económica del infractor, en todo caso, se podrá invocar el amparo de</p>	

		170-2.1	cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial	pobreza en los términos de las normas civiles vigentes. <b>Personas Jurídicas</b>	
		Art. CDP 171  Art. CNP 196	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía. En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</b>
		Art. CDP 178  Art CNP 197  Art. CDP 181	<b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales</b>
			<b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente	<b>Persona natural o jurídica</b>	<b>Autoridades de policía</b>

Art. CDP 85-2	En el evento en que sea necesario disponer temporalmente escombros o materiales de construcción para el desarrollo de obras públicas en el espacio público y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, deberán estar delimitados, señalizados y cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier emisión fugitiva.	Art. CDP 170-2.5 Art CNP 193  Art. CDP 170-2.1	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> <b>Multa:</b> entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios. Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial	<b>Persona natural o jurídica</b>	<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 85-2	En la disposición temporal de escombros o materiales de construcción para el desarrollo de obras públicas en el espacio público se deberá optimizar al máximo la ocupación temporal del espacio público con el fin de reducir las áreas afectadas de tal forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular.	Art. CDP 170 - 2.3 Art. CDP 170-2.5 Art CNP 193 Art. CDP 170-2.1	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios	personas naturales a nombre de otras personas naturales o jurídicas, a la empresa propietaria de los elementos	<b>Autoridades de policía</b>

			mínimos legales diarios. <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial		
		Art. CDP 171 Art. CNP 196 Art. CDP 178 Art. CNP 197	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días. <b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.  <b>Alcaldes Locales</b>
		Art. CDP 181	<b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 85-3	Los vehículos que transportan tierra, escombros y materiales de construcción y demolición deben estar carpados adecuadamente de manera que no se riegue material en el espacio público ni se ponga en peligro la integridad de bienes y personas, de acuerdo con las normas vigentes	Art. CDP 170 - 2.1 Art. CNP 193	<b>Si vulneran bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</b>  Multa entre cuarenta (40) y	<b>Persona natural o jurídica</b>	<b>Autoridades de policía</b>

	sobre la materia.		cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.		
		Art. CDP 178 Art. CNP 196	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.
Art. CDP 85-4	No se podrá arrojar tierra, piedra o desperdicios de cualquier índole en el espacio público.	Art. CDP 170 - 2.3  Art. CNP 193          Art. CDP 170-2.1	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial	<b>personas naturales</b> a nombre de otras personas naturales o jurídicas, a la empresa propietaria de los elementos	<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 85-5	No se podrá depositar o almacenar en el espacio público materiales de construcción, demolición o desecho que puedan originar emisión de partículas al aire.		<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y		<b>Autoridades de policía</b>

		<p>Art. CDP 170 - 2.3</p> <p>Art. CNP 193</p> <p>Art. CDP 170-2.1</p>	<p>cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios</p> <p>Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p>	<p><b>personas naturales</b> a nombre de otras personas naturales o <b>jurídicas</b>, a la empresa propietaria de los elementos</p>	
<p>Art. CDP 85-6</p>	<p>No se podrán utilizar las zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas de los proyectos, excepto cuando la zona esté destinada a ser zona dura de acuerdo con sus diseños aprobados por la autoridad competente.</p>	<p>Art. CDP 170 - 2.3</p> <p>Art. CNP 193</p> <p>Art. CDP 170-2.1</p> <p>Art. CDP</p>	<p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios</p> <p>Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p>	<p><b>personas naturales</b> a nombre de otras personas naturales o <b>jurídicas</b>, a la empresa propietaria de los elementos</p>	<p><b>Autoridades de policía</b></p>

		171 Art. CNP 196	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.
		Art. CDP 178 Art CNP 197	<b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.	<b>Personas Jurídicas</b>	<b>Alcaldes Locales</b> Autoridades de policía
		Art. CDP 181	<b>Restitución del espacio Público.</b> Consiste en la restitución inmediata del espacio público, cuando este haya sido ocupado indebidamente	<b>Persona natural o jurídica</b>	<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 83-3	No podrá dejarse cualquier tipo de residuo en separadores, parques y demás elementos de la estructura ecológica principal.	Art. CDP 170 - 2.3 Art. CNP 193	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la	<b>A toda persona</b>	<b>Autoridades de policía</b>

		Art. CDP 170-2.1	integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial		
Art. CDP 83-10	No podrán efectuarse quemas abiertas para tratar residuos sólidos.	Art. CDP 167 Art. CNP 190 Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Expulsión de sitio publico o abierto al publico y compromiso de cumplir las reglas de convivencia ciudadana</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria.</b>	<b>Persona natural o jurídica</b>	<b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b>
Art. CDP 83-11	Deberá barrerse el frente de las viviendas y establecimientos de toda índole "hacia adentro".	Art. CDP 168	Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.	<b>A toda persona</b>	<b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b>
Art. CDP 59-1	Es deber cuidar y velar por la conservación de las aguas.	Art. CDP 168  Arts. CDP-165-166	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer	<b>de toda persona</b>	<b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b>

		Art. CNP 189	<p>cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p>		
	Es deber controlar actividades que causen contaminación como arrojar en ríos y quebradas materiales de desecho y residuos sólidos y demás actividades que generen peligro para la salud y la vida de las personas que necesitan hacer uso de estas aguas.	<p>Art. CDP 170 - 2.3</p> <p>Art. CNP 193</p> <p>Art. CDP 170-2.1</p> <p>Art. CDP 171</p> <p>Art. CNP 196</p>	<p>Para aquellas que incurran en estas faltas :</p> <p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios</p> <p>Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p> <p><b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión</p>	<p><b>de toda persona</b></p> <p><b>de toda persona</b></p>	<p><b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b></p> <p><b>Alcaldes Locales</b></p>

		Art. CDP 178	<p>del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.</p> <p>.</p> <p><b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.</p>	de toda persona	<p><b>o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</p> <p><b>Alcaldes Locales</b> Autoridades de policía</p>
Art. CDP 59-2	Cuidar, velar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias, residuos sólidos, residuos de construcción, lodos,... y cualesquier sustancia tóxica o peligrosa, contaminante o no contaminante para la salud humana, animal y vegetal.	<p>Arts. CDP-168</p> <p>Arts. CDP-165-166</p> <p>Art. CNP 189</p>	<p><b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b></p> <p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir</b></p>	de toda persona	<b>Policía Metropolitana de Bogota D.C</b>

		<p>Art. CDP 170 - 2.3</p> <p>Art. CNP 193</p> <p>Art. CDP 170-2.1</p>	<p><b>las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p> <p><b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios</p> <p>Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:</p> <p><b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.</p> <p><b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial</p>		
		<p>Art. CDP 171</p> <p>Art. CNP 196</p>	<p><b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.</p>		<p><b>Alcaldes Locales o los Inspectores de Policía.</b> En el documento donde conste la autorización, se anotará la suspensión.</p>
		<p>Art. CDP 178</p> <p>Art. CNP 197</p>			

			<b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.		<b>Alcaldes Locales</b> Autoridades de policía

Art. CDP 74-2	No se podrá descargar, almacenar o cargar temporal o permanentemente los materiales y elementos para la realización de obras públicas o privadas sobre reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, chucuas y humedales y en general cualquier cuerpo de agua	Art. CDP 170 - 2.3	<b>Ocupación indebida del espacio público:</b> multa entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) salarios mínimos legales diarios  Si vulnera bienes jurídicos tutelados de la vida, la integridad, la salud física:  <b>Multa</b> entre cuarenta (40) y cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios.  <b>Reincidencia:</b> Doble de la multa inicial	Persona Jurídica		
		Art. CNP 193				
		Art. CDP 170-2.1	Art. CDP 171	Art. CNP 196	<b>Suspensión de la Autorización:</b> Suspensión del ejercicio de la actividad autorizada por un término no superior a treinta (30) días.	Persona jurídica
		Art. CDP 178	Art. CNP 197	<b>Suspensión de Obra.</b> Obligación de detener la continuación de la obra por la violación de una regla de convivencia ciudadana en materia de urbanismo, construcción y ambiente.	Persona jurídica	<b>Alcaldes Locales</b> Autoridades de policía

<p>Art. CDP 83-4</p>	<p>No podrán efectuarse quemas abiertas para tratar residuos sólidos.</p>	<p>Arts. CDP-168</p> <p>Arts. CDP-165-166</p> <p>Art. CNP 189</p>	<p><b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b></p> <p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p> <p><b>Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas</b> en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.</p>	<p><b>A toda persona</b></p>	<p><b>Autoridades de policía</b></p>
<p>Art. CDP 74-1</p>	<p>La conservación y protección de las áreas de rondas de ríos y quebradas exige el compromiso de todos. Por ello se deben observar los siguientes comportamientos: Cuidar y velar por la preservación de las calidades ambientales y la conservación de la fauna y la flora naturales de las áreas, evitando todas aquellas acciones que puedan afectarlas tales como su utilización como botaderos de residuos sólidos y desechos.</p>	<p>Arts. CDP-168</p> <p>Arts. CDP-165-166</p> <p>Art. CNP 189</p>	<p><b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b></p> <p><b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana.</b> Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p>	<p><b>Personas naturales o jurídicas</b></p>	<p><b>Autoridades de policía</b></p>

			Amonestación en audiencia pública y compromiso de cumplir las reglas en audiencia pública, y Orden de Policía para hacer cumplir las reglas de convivencia ciudadana.		
--	--	--	---	--	--

## REGLAMENTACION DEL CODIGO DISTRITAL DE POLICIA

### SEERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y MEDIO AMBIENTE

OBLIGACIONES		MEDIDAS CORRECTIVAS			
BASE LEGAL	SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y MEDIO AMBIENTE	BASE LEGAL	TIPO DE SANCIÓN	AGENTE OBJETO DE MEDIDA CORRECTIVA	AGENTE QUE DEBE IMPONER MEDIDA CORRECTIVA
Art. CDP 21-4	Sacar y colocar los recipientes de residuos sólidos en los lugares, sitios y horas indicados por las empresas prestadoras del servicio de aseo;	Art. CDP 168	Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.	Personas naturales, y jurídicas	Autoridades de policía
Art. CDP 21-9	Dar aviso a la autoridad de Policía cuando se incurra en incumplimiento de los comportamientos descritos en los	Art. CDP 169 Art. CNP 200	Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria		

	numerales anteriores;				
Art. CDP 32-2	Efectuar la disposición y recolección de residuos sólidos en el interior del inmueble destinado para ese fin con sujeción a los horarios y sistemas establecidos por los reglamentos sobre la prestación del servicio de aseo.	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		Autoridades de policía
Art. CDP 33-8	Separar y depositar los residuos sólidos en la fuente y disponerlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto por la administración de la plaza de mercado o galería comercial; de conformidad con la reglamentación expedida por la autoridad competente.	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés público, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		Autoridades de policía
Art. CDP 34-4	Recoger y depositar en los lugares y recipientes de basura, por parte del dueño o tenedor del animal doméstico o mascota, los excrementos que se produzcan durante su desplazamiento en el espacio público;	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés público, de</b>		Autoridades de policía

		200	<b>carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		
Art. CDP 59-9 y 59-10	No ejecutar labores de clasificación, disposición y reciclaje de residuos sólidos dentro de las zonas de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental, o dentro de la infraestructura de alcantarillado pluvial y sanitario de la ciudad.  Comunicar de inmediato a las autoridades de Policía cualquier práctica contraria a los comportamientos descritos en este artículo.	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 83-1	Utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente;	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 83-3	Presentar para su recolección los residuos únicamente en los lugares, días y horas establecidos por los reglamentos y por el prestador del servicio. No se podrán presentar para su recolección los residuos con más de 3 horas de anticipación. No podrán dejarse en separadores, parques, lotes y demás elementos de la estructura ecológica principal	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de</b>	<b>Persona natural y jurídica</b>	<b>Autoridades de policía</b>



		Art. CDP 173 Art CNP 195	<b>Cierre temporal del establecimiento, cuando el ejercicio del objeto comercial, incurra en la violación de alguna regla de convivencia.</b>		
Art. CDP 83-7	Quienes produzcan, empaquen, envasen, distribuyan o expendan residuos peligrosos, tales como químicos, aerosoles, pilas, baterías, llantas, productos farmacéuticos y quirúrgicos, entre otros, ubicar recipientes adecuados para que se depositen, después de su uso o consumo, los residuos generados. Esta clase de residuos deberán ser almacenados separadamente y presentados para su recolección especializada en los términos que señale la reglamentación y el prestador del servicio especial. Su disposición final deberá hacerse en lugares especiales, autorizados por las autoridades sanitarias y ambientales. El generador de esta clase de residuos será responsable por los impactos negativos que estos ocasionen en la salud humana y al ambiente. Únicamente deben ser transportados en los vehículos especiales señalados por la reglamentación vigente.	Art. CDP 168  Art. CDP 165  Art CNP 189  Art. CDP 173 Art. CNP 195	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Amonestación en privado y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana. Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</b>  <b>Cierre temporal del establecimiento, cuando el ejercicio del objeto comercial, incurra en la violación de alguna regla de convivencia.</b>	<b>Personas naturales y jurídicas</b>          <b>Personas jurídicas</b>	<b>Autoridades de policía</b>          <b>Autoridades de policía</b>

<p>Art. CDP 83-8</p>	<p>Es responsabilidad de las empresas que produzcan y comercialicen productos en envases no retornables o similares, disponer de recipientes adecuados para el almacenamiento temporal, los que ubicaran en los centros comerciales y lugares de mayor generación, para que sean reutilizados o dispuestos por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente. Dichas empresas colaboraran directamente con las autoridades del ramo en las campañas pedagógicas sobre reciclaje.</p>	<p>Art. CDP 168</p> <p>Art. CDP 165</p> <p>Art. CNP 189</p> <p>Art. CDP 173</p> <p>Art. CNP 195</p>	<p><b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b></p> <p><b>Amonestación en privado</b> y compromiso de cumplir las reglas de Convivencia Ciudadana. Consiste en llamar la atención en y orden de policía para hacer cumplir las reglas.</p> <p><b>Cierre temporal del establecimiento,</b> cuando el ejercicio del objeto comercial, incurra en la violación de alguna regla de convivencia.</p>		
<p>Art. CDP 84-2</p>	<p>Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico.</p>	<p>Art. CDP 168</p> <p>Art. CDP</p>	<p><b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b></p>		<p><b>Autoridades de policía</b></p>

		169 Art. CNP 200	<b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		
Art. CDP 84- 3	Presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento,	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 84- 4	Colaborar de manera solidaria en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables cuando se implementen en edificios y vecindarios de acuerdo con el Sistema Organizado de Reciclaje S.O.R.	Art. CDP 168  Art. CDP 169 Art. CNP 200	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de interés publico, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		<b>Autoridades de policía</b>
Art. CDP 84- 5	La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pretransformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos	Art. CDP 168  Art. CDP 169	<b>Asistencia a programas pedagógicos de convivencia ciudadana.</b>  <b>Trabajo en obra de</b>		<b>Autoridades de policía</b>

	por las autoridades competentes.	Art. CNP 200	<b>interés público, de carácter ecológico o de asistencia humanitaria</b>		
--	----------------------------------	-----------------	---	--	--

## NORMAS PARA ESCOMBROS Y EMISIONES AL AIRE DEL DAMA

Decreto 883 de 1997	<a href="#"><u>Por el cual se regulan de manera general algunas actividades y se define un instrumento administrativo para la prevención o el control de los factores de deterioro ambiental.</u></a> Temas: construcción, paisaje, suelo
Decreto 984 de 1998	<a href="#"><u>Por medio de la cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejo silviculturales en el espacio público de la ciudad de Santa Fe de Bogotá.</u></a> Temas: flora, bosques, espacio público
Ley 9 de 1979	<a href="#"><u>Por la cual se dictan medidas sanitarias</u></a> Temas: Título VIII
Resolución 541 de 1994	<a href="#"><u>Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.</u></a> Temas: suelo, escombros, canteras, residuos
Decreto 39 de	<a href="#"><u>Por medio del cual se reglamenta la expedición de licencias de excavación para adelantar obras de infraestructura para la</u></a>

1997	<a href="#"><u>prestación de servicios públicos en Santa Fe de Bogotá.</u></a> Temas: licencias ambientales, servicios públicos
Decreto 151 de 1998	<a href="#"><u>Por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.</u></a> Temas: Desechos de construcción
Decreto 948 de 1995	<a href="#"><u>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 del 93 en relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire</u></a> Temas: Contaminación atmosférica
Decreto 2 de 1982	<a href="#"><u>Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas</u></a> Temas: Emisiones atmosféricas
Decreto 948 de 1995	<a href="#"><u>Por el cual se reglamentan; parcialmente, la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".</u></a> Temas: Contaminación atmosférica
Decreto 1594 de 1984	<a href="#"><u>Aguas superficiales, subterráneas, marinas y estuarias, uso del agua y residuos líquidos</u></a> Temas: Uso del agua
Decreto 2107 de 1995	<a href="#"><u>Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.</u></a> Temas: aire, contaminación, combustible
Decreto 2309 de 1986	<a href="#"><u>Residuos especiales</u></a> Temas: Residuos especiales
Decreto 2811 de 1974	<a href="#"><u>Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente</u></a> Temas: Código de Recursos Naturales Renovables
Resolución 58 de 2002	<a href="#"><u>Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos</u></a> Temas: Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos

Decreto 605 de 1996 [Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.](#)  
Temas: Servicio publico de aseo

Decreto 2695 de 2000 [por medio del cual se reglamenta el artículo 2° de la Ley 511 de 1999.](#)  
Temas: Residuos solidos y su manejo